

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2022 00773 00. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. contra JENNIFER LORENA OROZCO URIBE.

Mediante auto calendado treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR CUANTIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JENNIFER LORENA OROZCO URIBE, en los términos vistos a folios 132 y 233 del expediente digital.

La ejecutada JENNIFER LORENA OROZCO URIBE fue notificada mediante notificación electrónica de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según certificación de envío y entrega expedida por la empresa de correo visible a folio 151 al 153 del cuaderno principal digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 468 *ejúsdem*, dispone que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022.

2° **DECRETAR** el avalúo y remate del inmueble gravado con hipoteca para que con el producto del mismo se pague al ejecutante el crédito y las costas.

3° **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*